

## *Nuevo impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos*

El pasado día 1 de noviembre, entraron en vigor los artículos del 98 al 116 de la Ley 5/2012, del 20 de marzo del Parlament de Catalunya. Dicha normativa establece la aplicación en el territorio de Catalunya de un impuesto sobre las estancias turísticas.

### Configuración del Impuesto

Es un impuesto autonómico, aplicable en todo el territorio de Catalunya. La gestión, inspección y recaudación es competencia de la Agència Tributària de Catalunya. La interpretación de dicha normativa corresponde a la Direcció General de Tributs i Joc.

### Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible del impuesto la estancia que hace el contribuyente en uno de los establecimientos o equipamientos siguientes:

- Establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos, campings y casas de turismo rural.
- Albergues de juventud.
- Viviendas de uso turístico.
- Áreas de pernoctación destinadas a alberges móviles.
- Embarcaciones de crucero turístico.

### Exenciones y requisitos para su aplicación

- Programas de estancias sociales subvencionadas por una administración de la UE. Para aplicar esta exención es necesario disponer de copia de la reserva o factura a cargo de la entidad promotora, con la identificación del programa social.

- Estancias por personas de edad igual o inferior a 16 años. Es necesario obtener copia de la documentación acreditativa de la edad (DNI, pasaporte, libro de familia). En el caso de menores de 14 años, se admitirá también una declaración de responsabilidad por parte del progenitor, tutor o acompañante mayor de edad. Disponen de un modelo oficial en este [enlace](#).

### Devengo y exigibilidad

El impuesto se devenga con el inicio de la estancia (check In) y es exigible a la finalización de ésta (Check Out).

### Cuota tributaria

La cuota está compuesta por el número de pernoctaciones de personas mayores de 16 años, multiplicado por el tipo de gravamen correspondiente. Como máximo se computarán 7 pernoctaciones por persona. La tarifa es la siguiente, en función de la categoría y la situación del establecimiento.

Tipo de establecimiento	Barcelona ciudad	Resto Catalunya
Hoteles 5 estrellas, gran lujo, cruceros	2,25 €	2,25 €
Hoteles de 4 estrellas y 4 superior	1,10 €	0,90 €
Resto de establecimientos	0,65 €	0,45 €

### Liquidación y plazo de ingreso

Se ha de proceder a la autoliquidación de dichas cantidades por medio del [modelo 950](#) en cualquier entidad colaboradora autorizada al efecto. Está previsto que durante el año 2013 se habilite la presentación telemática de éste. Los plazos de ingreso son los siguientes:

Primer trimestre del año	Entre el 1 y el 20 de abril del mismo año
Segundo trimestre del año	Entre el 1 y el 20 de Julio del mismo año
Tercer trimestre del año	Entre el 1 y el 20 de Octubre del mismo año
Cuarto trimestre del año	Entre el 1 y el 20 de enero del año siguiente

Por lo tanto, la primera declaración a realizar será entre el 1 y el 20 de Enero del 2013, con las cuotas devengadas en el cuarto trimestre del 2012 (1 de Noviembre hasta 31 de Diciembre)

### I.V.A y Facturación

En el caso que la operación de arrendamiento o prestación de servicio del establecimiento esté sujeta y no exenta de I.V.A, la cuota tributaria del impuesto sobre la estancia en establecimientos turísticos, **formará parte de la base imponible**, por lo que

hay que añadir el IVA correspondiente a esa cantidad. Además la norma establece que en la factura ha de constar de manera diferenciada la contraprestación de sus servicios, el importe de la cuota del impuesto, con indicación del número de personas, pernoctaciones y tipo de gravamen aplicado.

---

*Un impuesto similar a éste, ya se aplica en más de 20 países, como Francia, EEUU e Italia.*

---

**PGA** le ofrece un servicio integral de calidad en el ámbito del asesoramiento empresarial, especialmente en las áreas fiscal, laboral, jurídico, mercantil y económico.

**PROVENÇA GRUP D'ASSESSORS, S.L.**

Provença, 286, 5º2ª 08008 BARCELONA telf. 93.488.04.50 e-mail: [pga@pgrup.com](mailto:pga@pgrup.com)